



**ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 58

Punta Arenas, 14 de abril de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, según inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento en Contraloría General de la República, que indica: "Si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquél señale. En este caso y si el interesado hubiere asumido sus funciones, el decreto o resolución no podrá ser retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República. Si este organismo observare el decreto o resolución, esta determinación será comunicada al interesado, quien deberá cesar en sus funciones. Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda", en la Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero de 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en las normas previamente individualizadas, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 105 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2020:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 6 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

- b. Procede asignar el beneficio a un total de 3 estudiantes postulantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de postulación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de 3 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE ENTIDAD	NIVEL
1			SEGUEL	ALBORNOZ	ENZO NICOLÁS	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR
2			VARAS	CASTILLO	ALEXIS EDUARDO	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR
3			VELÁSQUEZ	MUÑOZ	MILYSSSEN MONTSERRATH	GOBERNACIÓN ÚLTIMA ESPERANZA	SUPERIOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de 6 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE ENTIDAD	NIVEL
1			CORDERO	VERGARA	YERKO MAXIMILIANO	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR
2			MANSILLA	VILLARROEL	MONSERRAT CONSTANZA	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR
3			PÁEZ	ÁLVAREZ	ROMINA EDITH SCARLETH	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR
4			SOTO	DELCARPIO	JHOSELIN FABIOLA	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR

5		VELÁSQUEZ	SALDIVIA	BÁRBARA ROMINA	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR
6		VERGARA	ÁVILA	PABLO ANDRÉS	FUNDACIÓN ESPERANZA	SUPERIOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



 PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ
 DIRECTORA REGIONAL
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PVM/JCVO/jcvo

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Depto. de Becas
- Oficina de Partes
- UCGI regional

**DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO**
 Fecha: 20.04.20